



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 10 de noviembre de 2018

Número 261

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial.—Sevilla Activa, S.A.U.:
Convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado Grado
Económicas o Administración y Dirección de Empresas 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2669/18 y 3071/18 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 163/18, 367/17 y 139/18; número 2:
autos 75/18, 711/15, 973/15, 19/18, 245/17, 33/18 y 41/18;
número 3: autos 2/18, 129/14, 207/17 y 239/17; número 4:
autos 619.1/18 y 162/18; número 4 (refuerzo bis): autos 420/17;
número 10: autos 398/18. 11
- Huelva.—Número 1: autos 205/18. 23
- Algeciras (Cádiz).—Único: autos 205/13. 24

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos 25
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 25
- Aznalcóllar: Modificación de ordenanzas fiscales 26
- Cañada Rosal: Reglamento municipal 27
- Carmona: Corrección de errores 29
- Dos Hermanas: Ordenanza reguladora 30
- Fuentes de Andalucía: Modificación de ordenanzas fiscales 31
- Expediente de modificación de créditos 31

— Herrera: Expediente de modificación de créditos	31
Cuenta general ejercicio 2017	32
— Palomares del Río: Acuerdo retributivo	32
— Pilas: Expediente de modificación de créditos	32
— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local	32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo por la que se concede a la mercantil Titán Energía, S.L.U., autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación solar fotovoltaica denominada «La Florida», con una potencia instalada de 1,4 MW, y ubicada en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Visto el escrito de solicitud formulado por Titán Energía, S.L.U.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 15 de septiembre de 2017, la sociedad mercantil Titán Energía, SLU (B-91844969), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la instalación solar fotovoltaica conectada a red denominada «H.S.F. La Florida» de 1,4 MWe de potencia instalada, y ubicada en el polígono 20, parcela 6 del término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Segundo. Con fecha 14 de Junio de 2018, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada, indicando que será requisito previo para la ejecución de la instalación la obtención de autorización expresa del uso del suelo por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 12.4.14 del PGOU de Lora del Río.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 185 de fecha 10 de agosto de 2018.

Por otro lado se da la circunstancia de que según expone el promotor de la instalación, no existen organismos que puedan verse afectados por la instalación de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Esta Delegación Territorial es competente para resolver la citada resolución, según lo dispuesto en la siguiente normativa:

Primero. Es de general aplicación relativa al procedimiento administrativo:

- La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en:
 - Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
 - Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.
 - Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
 - Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
 - Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía
 - Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero. Conceder a la sociedad mercantil Titán Energía, SLU (B-91844969), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la instalación solar fotovoltaica conectada a red denominada «H.S.F. La Florida» de 1,4 MWe de potencia instalada, y ubicada en el polígono 20, parcela 6 del término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Peticionaria: Titán Energía, SLU, (B-91844969).

Domicilio: Camino de la Dehesilla, n.º 1, Alcolea del Río, CP 41.449, Sevilla.

Denominación: «H.S.F. La Florida».

Emplazamiento: Parcela 6 del polígono 20, del paraje conocido como «La Florida».

Términos municipales afectados: Lora del Río (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación de generación de energía mediante la instalación Fotovoltaica denominada «HSF La Florida» (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Infraestructura de evacuación del «HSF La Florida», conformado a partir de un centro de seccionamiento y medida en una caseta prefabricada y una línea eléctrica de media tensión aérea de 15 kV en doble circuito.

Origen: Posición 15 kV CT «HSF La Florida».

Final: Línea Endesa 15 kV, Azanaque de SET Lora en apoyo A281428X.

- Sustitución apoyo existente.
- Instalación de un nuevo apoyo.
- 10 metros de línea subterránea de 15 kV en doble circuito, LA-56.
- Centro de seccionamiento y medida en caseta prefabricada compuesto por:
 - 2 celdas de línea para conexión con la línea de la compañía.
 - Celda de interruptor pasante.
 - Celda de protección.
 - Celda de medida.
 - Celda de línea para conexión cliente.

Las instalaciones proyectadas, a excepción de la que corresponde al cliente, destinada a la medida y protección de la planta solar, que corresponden tanto a la línea de media tensión como al centro de seccionamiento serán cedidas a la compañía distribuidora.

Expediente: 278.023.

R.A.T.: 113.875.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo a lo dispuesto en el RD 1955/2000, y en el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.
3. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, proyecto de desmantelamiento y restitución de la presente infraestructura de evacuación eléctrica conjuntamente con la instalación de generación de la que forma parte (aprobada mediante la Resolución 4/10/2017, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución para el expediente 277.958, relativo a la instalación de generación a la que se refiere el presente documento), se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos en los que se ubica la planta de generación de energía eléctrica y su correspondiente línea subterránea eléctrica de evacuación, a su estado original, treinta y seis mil setecientos cincuenta euros (36.750 euros), que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15W-7503-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-6781/2016-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Peticionarios: Francisca Gómez Trujillo - José Haro Merinero.

Uso: Riego (algodón) 2,5800 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 11.094,00.

Caudal concesional (l/s): 1,11.

Captación:

Nº de capt.	M.A.S./Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.69 Osuna-La Lantejuela	Osuna	Sevilla	308169	4122869

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

15W-4748

N.º expediente: X-6780/2016-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Peticionarios: Juan Garrido Gómez.

Uso: Riego 1,7556 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 10.000.

Caudal concesional (l/s): 1,76.

Captación:

Nº de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Villa (de la), Ayo	Constantina	Sevilla	269467	4194501

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

15W-4749

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial.—Sevilla Activa, S.A.U.

Resolución de aprobación de bases de convocatoria de una plaza de licenciado/a grado económicas o en administración y dirección de empresas.

Don Salvador Marcos Nieto, en nombre y representación de la sociedad Sevilla Activa SAU, en su condición de Gerente de la misma, autorizado para este acto en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, y en virtud de poderes otorgados ante el Notario de Sevilla don Rafael José Díaz Escudero el día 22 de febrero de 2013 con el número 148 de su protocolo.

Expone que:

Vista la necesidad de la selección para la contratación de un/a Licenciado/a, Grado Económicas o en Administración y Dirección de Empresas para la sociedad Sevilla Activa SAU.

Vengo a resolver:

Primero: Proceder a la convocatoria del proceso de selección para la contratación de un/a Licenciado/a, Grado Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, para la sociedad Provincial Sevilla Activa SAU mediante el sistema de concurso y entrevista personal.

Segundo: La mencionada convocatoria se regirá por las bases siguientes que asimismo se aprueban.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A LICENCIADO/A, GRADO ECONÓMICAS O EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PARA LA SOCIEDAD PROVINCIAL SEVILLA ACTIVA S.A.U. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y ENTREVISTA PERSONAL.

Primera.—*Objeto y características.*

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un/a Licenciado/a Grado Económicas o en Administración y Dirección de Empresas.

La selección se efectuará mediante el sistema concurso y entrevista personal.

El contrato se realizará en la modalidad de contratación temporal prevista en el art c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que es aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores «Contrato Temporal de Interinidad por sustitución de un/a trabajador/a en ILT». El contrato finalizará cuando se reincorpore el trabajador/a o cuando se produzca la baja definitiva de este/a.

El/la trabajador/a contratado/a prestará sus servicios para la realización de las tareas de Economista siguientes:

- Elaboración de asientos contables.
- Tareas de Mecanización necesarias para la contabilización de la Sociedad.
- Tareas de Administración y de Gestión documental.
- Elaboración de Informes Económicos.
- Análisis Económico y Fiscal.
- Gestión y Elaboración de Impuestos.
- Elaboración y Control de partidas presupuestarias.
- Control Económico y Financiero de la Sociedad.
- Análisis Económico y Financiero mediante Hojas de Cálculo.
- Gestor para la actualización de Normativa Económica, Fiscal y Contable de la Sociedad.

Segunda.—*Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia electrónico, tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, así como en la página web oficial de la empresa (www.sevillaactiva.es)

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la titulación exigida en alguna de las Licenciaturas o Grados en Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad o Gestión y Administración Pública.
- f) Experiencia mínima demostrable en contabilidad financiera de 5 años y experiencia en la utilización de hojas de cálculo Excel, Open Office.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo de solicitud, que se encuentra disponible en el sitio: [http://sevillaactiva.dipusevilla.es/sevillaactiva/laempresa/sedelectronica/](http://sevillaactiva.dipusevilla.es/sevillaactiva/laempresa/sedeelectronica/)

Las solicitudes es autobareable. Cada solicitante debe cumplimentarla siguiendo las instrucciones que en ella se establecen, e indicando los puntos obtenidos en cada apartado (Experiencia Profesional y Formación Académica). Se presumirá que la autobareación es correcta, salvo que de la documentación aportada se compruebe que sea menor, modificando solo en este caso dicha autobareación.

La instancia de solicitud se acompañará con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso en la forma establecida en la base séptima.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Gerente de la Sociedad y podrá presentarse hasta las 14:00 horas del último día de presentación de solicitudes en el Registro General de la empresa sito en Sevilla, avenida de la Constitución 24 6ª planta Sevilla C.P. 41071, o a través de cualquier otro método admitido en Derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de los cinco días posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a clientesactiva@dipusevilla.es en el que deberá aportar copia de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia electrónico, en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla así como en la página web oficial de la empresa.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que constan en su solicitud.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Gerente de la Sociedad, en el plazo de siete días naturales acordará la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de errores. La lista de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla así como en la página web oficial de la empresa (<http://sevillaactiva.dipusevilla.es/sevillaactiva/laempresa/sedelectronica/>)

Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Gerente de la Sociedad acordará la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el acuerdo de la Gerencia, que se publicará en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla así como en la página web oficial de la empresa, se determinará la composición del Tribunal calificador.

Sexta.—Tribunal Calificador:

La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal estará formado por tres miembros, presidente/a y dos vocales, más un/a secretario/a, que serán designados por acuerdo de la Gerencia de la Sociedad, en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos dos de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Las actuaciones del Tribunal calificador, en lo que le sea de aplicación, se ajustarán a lo dispuesto en la en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso, deberán respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Séptima.—Procedimiento de selección.

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso y entrevista personal.

La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y permite valorar la experiencia profesional previa así como, la formación acreditada para la participación en el proceso de selección.

La fase de concurso será previa a la entrevista.

Fase de concurso (máximo 8 puntos):

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1.—Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

— Por el desempeño, en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características, funciones y categoría profesional en las Administraciones Públicas o entidades privadas del Sector Público. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio a jornada completa, hasta un máximo de 4 puntos, depreciándose los días que no alcancen el mes (30 días). No serán objeto de valoración los cinco años mínimos de experiencia profesional exigidos en la cláusula tercera f) como requisito de acceso a la presente convocatoria.

— Por el desempeño, en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicio a jornada completa, hasta un máximo de 3 puntos, depreciándose los días que no alcancen el mes (30 días). No serán objeto de valoración los cinco años mínimos de experiencia profesional exigidos en la cláusula tercera f) como requisito de acceso a la presente convocatoria.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo e informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el periodo de prestación de los servicios.

2.—Formación académica (máximo 2 puntos):

— Titulación académica.

Por poseer algún otro título académico (licenciatura o grado) relacionado con el puesto al que se opta o la licenciatura o el grado de Derecho, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto: 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud, que se cotejará con el original en el momento que se requiera.

— Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia como alumno a cursos de formación y perfeccionamiento convocados u organizados por Administraciones Públicas o por otros Entes Públicos o privados debidamente homologados por centros u organismo oficial, directamente relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los DIEZ años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de los que los interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

— De más de 100 horas	0,30 puntos
— De 76 a 100 horas	0,25 puntos
— De 51 a 75 horas	0,20 puntos
— De 25 a 50 horas	0,15 puntos
— De 10 a 24 horas	0,10 puntos
— Menos de 10 horas	0,05 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Fase de entrevista personal (máximo 2 puntos).

Los/as aspirantes serán convocados debiendo acudir provistos de su DNI para la entrevista. Serán excluidos/as del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La entrevista consistirá en preguntas realizadas a los/as aspirantes por los miembros del Tribunal relacionadas con el puesto a cubrir y tendrán una duración máxima de 15 minutos.

El llamamiento para la entrevista, en el que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la misma, se anunciará mediante el correo electrónico aportado por el/la solicitante.

Octava.—Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de entrevista.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida de la fase de concurso.
- En segundo lugar, la mayor puntuación en la experiencia profesional.
- En tercer lugar, la mayor puntuación en la fase de entrevista.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, así como en la página web oficial de la empresa la relación de aprobados/as por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Gerencia conforme a los siguientes términos:

1.º Propuesta del aspirante para la contratación, con mayor puntuación final.

2.º Lista de reserva a efectos de cobertura por renunciaciones con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar un nuevo nombramiento en el caso de que se produzca la renuncia del aspirante propuesto para la contratación o por incapacidad temporal de éste.

El aspirante propuesto aportará a la Sociedad, dentro del plazo establecido en el acuerdo del nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso que se indica en la Base Cuarta.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el/la aspirante no podrá ser contratado/a y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado los requisitos exigidos. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Una vez contratado/a el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal, el resto de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una Bolsa para los casos en que por parte de la empresa sea necesaria la contratación temporal para la cobertura de puestos de trabajo similares al objeto de selección.

Cláusula Protección de Datos.

Se informa que los datos facilitados por los/las interesados tienen la finalidad de la participación de estos en el proceso de selección abierto para ocupar el puesto de trabajo establecido en las bases. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación del puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación por parte de los /las interesados que además tendrán derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Derechos que podrá ejercer a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos; antoniourbanofernandez@dipusevilla.es. Los datos no se cederán a terceros. La legitimación para el tratamientos de los datos personales se produce por medio del consentimiento del interesado que se presta en la solicitud/formulario.

El Responsable del Tratamiento es Sevilla Activa SAU con CIF A41420191, Teléfono: 954 293 876, Correo electrónico: clientesactiva@dipusevilla.es y domicilio en Avenida de la Constitución 24 6ª planta C.P. 41001 de Sevilla.

El Delegado de Protección de Datos (DPD) es Antonio Urbano Fernández, Teléfono: 954 293 876, Correo electrónico: antoniourbanofernandez@dipusevilla.es y domicilio en Avenida de la Constitución 24 6ª planta C.P. 41001 de Sevilla.

Novena.—Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere estas bases, el Gerente aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal.

Una vez notificado el Acuerdo al interesado/a, deberá comparecer en el plazo indicado para formalizar el correspondiente contrato.

Décima.—Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos acuerdos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y formas previstos en la jurisdicción social.

Undécima.—Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio de la Sociedad.

Sevilla a 7 de noviembre de 2018.—El Gerente, Salvador Marcos Nieto.

Solicitud de admisión de pruebas selectivas para la contratación de un/a Licenciado/a Grado Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, para la Sociedad Provincial Sevilla Activa, S.A.U. mediante el sistema de concurso y entrevista personal

1. Datos personales

Nombre y apellidos			NIF		
Nombre de la vía	Nº	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código postal	Localidad		Municipio		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Correo electrónico		Fecha de nacimiento

2. Documentos que se acompañan a la presente solicitud

- Fotocopia, del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- Experiencia mínima de 5 años en Contabilidad Financiera. (Se acreditará mediante certificación expedida por Administración Pública o Empresa correspondiente, copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral, certificado de servicio o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y periodo de prestación de los servicios)
- Justificación de experiencia profesional. (Se acreditará mediante certificación expedida por Administración Pública o Empresa correspondiente, copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral, certificado de servicio o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y periodo de prestación de los servicios)

3. Autobarefacción. Experiencia Profesional. Máximo 6 puntos

3.1. Autobarefacción Experiencia Profesional en Administraciones Públicas o Entidades Privadas Sector Público. Máximo 4 Puntos (0,10 puntos por mes de servicio a jornada completa).

N.º	Administraciones Públicas o Entidades Privadas Sector Público	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
<i>Total puntos:</i>			

3.2. Autobarefacción Experiencia Profesional Entidades Sector Privado. Máximo 3 Puntos.

(0,07 puntos por mes de servicio a jornada completa)

N.º	Nombre entidades del Sector Público	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
<i>Total puntos:</i>			

4. Autobarefacción. Formación Académica (máximo 2 puntos)

4.1. Autobarefacción Titulación Académica. Máximo 1 punto

(1 punto por Título académico (licenciatura o grado) relacionado con el puesto al que se opta o licenciatura o el grado de Derecho, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto. La acreditación se justificará mediante copia del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud).

Título académico relacionado/Denominación	Puntos

4.2. Autobarefacción Cursos de Formación y Perfeccionamiento. (máximo 1 punto)

(0,3 puntos por cursos de más de 100 horas, 0,25 puntos por cursos de 76 a 100 horas, 0,2 por cursos de 51 a 75 horas, 0,15 puntos por cursos de 25 a 50 horas, 0,1 puntos por cursos de 10 a 24 horas y 0,05 puntos por cursos de menos de 10 horas. La acreditación será mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos)

Nº	Curso./Denominación	Horas Curso	Puntos Curso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
<i>Total puntos:</i>			

5. *Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma*

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria, y que reúne los requisitos exigidos señalados en las citadas Bases. autoriza a Sevilla Activa SAU para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Sevilla, a _____ de _____ de 2018

El/la solicitante

Fdo.: _____

La entidad Sevilla Activa SAU le informa que:

1) *La legitimación para el tratamiento de los datos personales que nos facilita se produce por medio del consentimiento del interesado que nos presta por medios del presente documento/formulario.*

2) *Que el responsable del tratamiento es:*

Empresa Sevilla Activa SAU. CIF A41420191

Domicilio en Avenida de la Constitución 24 6.ª planta C.P. 41001Sevilla

Teléfono: 954 293 876

Correo electrónico: clientesactiva@dipusevilla.es

3) *Que el Delegado de Protección de Datos (DPD) es: Nombre: Antonio Urbano Fernández*

Domicilio en Avenida de la Constitución 24 6.ª planta C.P. 41001Sevilla Teléfono: 954 293 876

Correo electrónico: antoniourbanofernandez@dipusevilla.es

4) *Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales será hasta la adjudicación del puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.*

5) *Que el interesado tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, derechos que podrá ejercer a través del Correo electrónico antoniourbanofernandez@dipusevilla.es o los datos de contacto del responsable del tratamiento.*

6) *Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son:*

Teléfonos: 901 100 099- 91 266 35 17

Dirección postal: C/ Jorge Juan, 6 CP 28001- Madrid

Sede Electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> Página web: <https://www.aepd.es/>

Sí presto mi consentimiento

25W-8530

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

D^a. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 2669/2018, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 24/10/2018, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 717/2015.

Del contenido de la resolución podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a AURELIUS ENHANCEMENT INTERNACIONAL GMBH, KIWI IT SERVICES HOLDING SL y TCG CARLYLE GLOBAL PARTNERS LLC, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-8305

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140009435

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 3071/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Derechos Fundamentales 872/2014

Recurrente: ROSA MARÍA DE SANDE BERCIANO y SINDICATO TRABAJADORES DE SEGURIDAD ANDALUCIA

Representante: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Recurrido: SEGUR IBERICA SA y MINISTERIO FICAL

Representante:

EDICTO

D^a. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3071/18-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10 de octubre de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 872/14

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SEGUR IBÉRICA S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 30 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-8306

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150001455

Procedimiento: 140/2015

Ejecución Nº: 163/2018. Negociado: 4J

De: D/D^a.: EMANUELE BERNARDINI

Contra: D/D^a.: LOLEJOIT SL

EDICTO

D^a. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 163/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EMANUELE BERNARDINI contra LOLEJOIT SL, en la que con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a LOLEJOIT SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-7598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 367/2017 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20170003956

De: D/D^a. SALVADOR CONRADI GALNARES

Abogado: MARIA PILAR BLAS TAMPARILLAS

Contra: D/D^a. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y GINSA, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 367/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. SALVADOR CONRADI GALNARES contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y GINSA, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia de fecha 5/10/18, y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado GINSA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-7663

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140005483

Procedimiento: 506/14

Ejecución Nº: 139/2018. Negociado: 4J

De: D/D^a.: PLACIDA CASCAJOSA GOMEZ

Contra: D/D^a.: FALCON MANTENIMIENTO Y CONTROL SA

EDICTO

D^a. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 139/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña PLACIDA CASCAJOSA GOMEZ contra FALCON MANTENIMIENTO Y CONTROL SA, en la que con fecha once de octubre de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a FALCON MANTENIMIENTO Y CONTROL SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-7784

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160001166

De: D/D^a. DIEGO POSTIGO PARRILLA

Abogado:

Contra: D/D^a. FOGASA, PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL y ELEUTERIO FERNANDEZ BECERRIL

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. DIEGO POSTIGO PARRILLA contra FOGASA, PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL y ELEUTERIO FERNANDEZ BECERRIL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/10/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

No habiendo sido citada la parte actora para la comparecencia señalada para el día de hoy al no haberse enviado la notificación del auto y la Dior de 23/05/2018 por el sistema lexnet, se procede a la suspensión de la misma y de conformidad al artículo 280 de la LRJS se acuerda:

Citar de nuevo de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día DIECIOCHO de DICIEMBRE de 2018, a las 11:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1^a, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes diez minutos antes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 711/2015 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20150007606

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. CONES-CAYRO SL

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 711/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONES-CAYRO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/D^a M^a FERNANDA TUÑÓN LÁZARO

En SEVILLA, a 24 de Julio de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a CONES-CAYRO SL
SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 711/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalarel próximo 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9:35 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5^a Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1^o planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CONES-CAYRO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8538

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 973/2015 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20150010450

De: D/D^a. PATRICIA MARTIN DELGADO

Abogado: RAFAEL ENTRENA SERRANO

Contra: D/D^a. CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. PATRICIA MARTIN DELGADO contra CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a 22 de Julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a PATRICIA MARTIN DELGADO presenta demanda contra CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU.

SEGUNDO.- Se ha requerido a PATRICIA MARTIN DELGADO para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de TERCERO.- Realicese averiguación domiciliaria de la demandada en el Punto Neutro Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:45 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sito en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO -Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

-Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CARMELO CHAVES INVERSIONES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8539

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20130007907

De: D/Dª. ISABEL GIROL SANCHEZ

Abogado: VICENTE JIMENEZ FILPO

Contra: D/Dª. FOGASA y SON SECH SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL GIROL SANCHEZ contra FOGASA y SON SECH SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/10/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO 653/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ISABEL GIROL SANCHEZ ha presentado demanda de ejecución frente a SON SECH SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24/01/2018 por un total de 4.566,27 euros en concepto de principal, mas la de 1.369,88 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SON SECH SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 4.566,27 euros en concepto de principal, mas la de 1.369,88 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador

o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SON SECH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 245/2017 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20130006624

De: D/Dª. JOSE ANTONIO FIGUERAS GALVAN

Abogado: MARIA JOSE HERVES CARRASCO

Contra: D/Dª. ZUNICAR LOGISTICA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 245/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO FIGUERAS GALVAN contra ZUNICAR LOGISTICA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/10/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO 652/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE ANTONIO FIGUERAS GALVAN ha presentado demanda de ejecución frente a ZUNICAR LOGISTICA SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19/12/2017 por un total de 946,72 euros en concepto de principal, mas la de 189,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ZUNICAR LOGISTICA SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 946,72 euros en concepto de principal, mas la de 189,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ZUNICAR LOGISTICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2018 Negociado: 7R
 N.I.G.: 4109144S20140005594
 De: D/Dª. JOSHUA RODRIGUEZ SALAZAR
 Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ
 Contra: D/Dª. BORNAY DESSERT SL y ROVIMAR SERVICIOS INTEGRALES SL

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSHUA RODRIGUEZ SALAZAR contra BORNAY DESSERT SL y ROVIMAR SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/10/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO 654/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
 En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSHUA RODRIGUEZ SALAZAR ha presentado demanda de ejecución frente a BORNAY DESSERT SL y ROVIMAR SERVICIOS INTEGRALES SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/02/2018 por un total de 3.758,16 € + 10% de interés moratorios en concepto de principal, mas la de 751,63 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s BORNAY DESSERT SL y ROVIMAR SERVICIOS INTEGRALES SL. en situación de INSOLVENCIA por un total de 3.758,16 € + 10% de interés moratorios en concepto de principal, mas la de 751,63 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BORNAY DESSERT SL y ROVIMAR SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2018 Negociado: 7R
 N.I.G.: 4109144S20140006933
 De: D/Dª. MARIA CARMEN SERRANO ALCAZAR
 Abogado: RAFAEL MARTINEZ GOMEZ
 Contra: D/Dª. SEVIMAC GRUPO COMERCIAL GOMAR SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA CARMEN SERRANO ALCAZAR contra SEVIMAC GRUPO COMERCIAL GOMAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/10/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO 655/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA CARMEN SERRANO ALCAZAR ha presentado demanda de ejecución frente a SEVIMAC GRUPO COMERCIAL GOMAR SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22/02/2018 por un total de 9.743,60 euros en concepto de principal, mas la de 975,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SEVIMAC GRUPO COMERCIAL GOMAR SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 9.743,60 euros en concepto de principal, mas la de 975,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEVIMAC GRUPO COMERCIAL GOMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130004436

Procedimiento: 413/13

Ejecución Nº: 2/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: JOSE MONTES ROMERO

Contra: D/Dª.: UGICASA SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 2/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MONTES ROMERO contra UGICASA SL, en la que con fecha 10 de enero de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa UGICASA, S.L., con CIF Nº B91483693, en favor del ejecutante JOSE MONTES ROMERO con DNI nº. 52238343F, por el importe de 126,92 euros en concepto de principal, más 19,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-041313, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social- Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada UGICASA, S.L., con CIF N° B91483693, en favor del ejecutante JOSE MONTES ROMERO con DNI nº. 52238343F, por el importe de 126,92 euros en concepto de principal, más 19,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-041313 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a UGICASA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7651

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 129/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140001380

De: D/D^a. ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, MIGUEL FRANCISCO CACERES REDONDO, OMAR GONZALEZ ROSA, MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ y BRENDA SANCHEZ GOMEZ

Contra: D/D^a. CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ)

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2014 a instancia de la parte actora ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, MIGUEL FRANCISCO CACERES REDONDO, OMAR GONZALEZ ROSA, MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ y BRENDA SANCHEZ GOMEZ contra CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N° 494/17 de fecha 18-12-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, 5450,31 €.
FRANCISCO MIGUEL CACERES REDONDO, 5709,93 €.
OMAR GONZALEZ ROSA, 5396,21 €.
MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ, 3803,96 €.
BRENDA SANCHEZ GOMEZ, 5977,07 €.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7701

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1274/2013
Ejecución de títulos judiciales 207/2017 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20130013808
De: D/D^a. MIGUEL ANGEL VILLALBA JIMENEZ
Contra: D/D^a. GESTION MANZANILLA ONUVENSE SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2017 a instancia de la parte actora MIGUEL ANGEL VILLALBA JIMENEZ contra GESTION MANZANILLA ONUVENSE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 19-3-18, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa GESTION MANZANILLA ONUVENSE SL con CIF N° B-21507694, en favor del ejecutante MIGUEL ANGEL VILLALBA JIMENEZ con NIF N° 47.206.576-L, en cuantía de 5.797,13 euros de principal y 1.200 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-127413, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE MEDIDAS DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada GESTION MANZANILLA ONUVENSE SL con CIF N° B-21507694, en favor del ejecutante MIGUEL ANGEL VILLALBA JIMENEZ con NIF N° 47.206.576-L, en cuantía de 5.797,13 euros

de principal y 1.200 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la persona de su Administrador, en la localidad de Sevilla, expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-127413 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION MANZANILLA ONUVENSE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1112/2017

Ejecución de títulos no judiciales 239/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420170012117

De: D/Dª. ALBERTO JOSE BELMONTE LUQUE

Contra: D/Dª. FORMA ANIMADA SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2017 a instancia de la parte actora ALBERTO JOSE BELMONTE LUQUE contra FORMA ANIMADA SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Auto y Decreto de ejecución ambos de fecha 30-11-2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procedase la ejecución frente a la Empresa FORMA ANIMADA SL con CIF Nº B-91137042, en favor del ejecutante ALBERTO JOSÉ BELMONTE LUQUE con NIF Nº 31.699.770-C, por el importe de 3.000 euros en concepto de principal más 600 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-111217, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO DE MEDIDAS DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a la Empresa FORMA ANIMADA SL con CIF N° B-91137042, en favor del ejecutante ALBERTO JOSÉ BELMONTE LUQUE con NIF N° 31.699.770-C, por el importe de 3.000 euros en concepto de principal más 600 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo su domicilio social en la Localidad de Sevilla, expídase mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la practica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-111217 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FORMA ANIMADA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 619.1/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20140003728

De: D/Dª. RAFAEL MARTÍNEZ GOMEZ

Abogado: RAFAEL MARTINEZ GOMEZ

Contra: D/Dª. MASYRE SA

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 619.1/2018 se ha acordado citar a MASYRE S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 09:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MASYRE S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 905/16

Ejecución de títulos judiciales 162/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160009822

De: D/D^a. CRISTOBAL GONZALEZ RICO

Abogado: MARTA CEPAS MORALES

Contra: D/D^a. INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n^o 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 162/18, dimanante de los Autos 905/16, a instancia de CRISTOBAL GONZALEZ RICO contra INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL en la que con fecha 26/10/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8292

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170004544

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

N^o AUTOS: 420/2017 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO Y CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ALEJANDRO EDGARDO SEGURA COBANO

ABOGADO/A: IRENE LARA CAÑAMERO

DEMANDADO/S: ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL (adm. Único D. JUAN JOSE RODRIGUEZ VALERA); FOGASA

EDICTO

D^a M^a JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n^o 420/17 a instancia de la parte actora ALEJANDRO EDGARDO SEGURA COBANO contra ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL (adm. Único D. JUAN JOSE RODRIGUEZ VALERA) y FOGASA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/10/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 15/10/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido demandada ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL y a su administrador único D. JUAN JOSE RODRIGUEZ VALERA, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-7902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 398/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180004321

De: D/D^a. EDUARDO ESCACENA GONZALEZ

Abogado: MANUEL LOPEZ LLANO

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PANIFICADORA CORIANA SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 398/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. EDUARDO ESCACENA GONZALEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PANIFICADORA CORIANA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª EDUARDO ESCACENA GONZALEZ, presentó demanda de Despido frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PANIFICADORA CORIANA SL SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 398/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13) el próximo 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:10 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Requierase a la parte actora para que en el plazo de CUATRO DIAS especifique el periodo al que corresponden las cantidades reclamadas en concepto de parte proporcional de pagas extras 1, 2 y 3 de 2018.

- Requierase a la parte actora, a fin de que en el plazo de 15 DIAS acredite el intento o celebración del acto de conciliación ante el CMAC, mediante la aportación de original de la CERTIFICACION del acta, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se archivarán las presentes actuaciones.

-Cítese al FOGASA, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-8568

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 205/2018 Negociado: 7A

N.I.G.: 2104144S20160003167

De: D/Dª. MARIA DIAZ VELA

Contra: D/Dª. SOLUCION EZR 2014, S.L.

EDICTO

D. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la ejecución nº. 205/2018 seguida a instancias de MARIA DIAZ VELA contra SOLUCION EZR 2014, S.L., se ha dictado Auto de fecha 3 de octubre de 2.018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de MARIA DIAZ VELA frente a SOLUCION EXR 2014, S.L., por la suma de 12.310,24 euros en concepto de principal, más la de 2.462,20 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCION EZR 2014, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 3 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

6W-7648

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

N.I.G.: 1100444S20101000801.

Procedimiento: Ejecución N.º 205/2013. Negociado: M.

De: Ernesto Torrejón de la Rosa.

Contra: Construcciones y Reformas Eme, S.C., Eduardo Mañas Gómez y Eduardo Mañas Sánchez.

EDICTO

Dª MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución núm. 205/2013, sobre Cantidad, a instancia de D. ERNESTO TORREJÓN DE LA ROSA contra “CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EME, S.C”, D. EDUADO MAÑAS GOMEZ y D. EDUARDO MAÑAS SANCHEZ, en la que con fecha 14/13/18 se ha procedido a practicar liquidación de intereses y tasación de costas, que sustancialmente dice lo siguiente:

TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES que, en cumplimiento de la anterior resolución practica el/la LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS, D/Dª. MARIA DOLORES MORENO ROMERO, en la ejecución número 205/2013, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de ERNESTO TORREJÓN DE LA ROSA, representado por LUIS SERRANO PEREA, contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EME, S.C, EDUADO MAÑAS GOMEZ y EDUARDO MAÑAS SANCHEZ.

TASACION DE COSTAS

- Minuta de honorarios profesionales del LUIS SERRANO PEREA, de la parte actora:

Norma 83.1.1 y 84.1 y 2 392,00.-€

IVA 21% 82,32.-€

TOTAL: 474,32.-euros.

LIQUIDACION DE INTERESES:

-Principal adeudado: 2.366,93.-€ euros.

-Fecha de la sentencia: 9/11/2012 auto aclaración 30/11/2012

-Intereses de ejecución devengados:

-Desde el 30/11/2012 hasta 31/12/2012	32 días, al 10%%:	20,69.-€
-Desde el 01/01/2013 hasta 31/12/2013	365 días, al 10%%:	236,69.-€
-Desde el 01/01/2014 hasta 25/09/2014	268 días, al 10%%:	173,79.-€
-Desde el 26/09/2014 hasta 03/11/2014	39 días, al 10%%:	22,66.-€
-Desde el 04/11/2014 hasta 31/12/2014	58 días, al 10%%:	32,55.-€
-Desde el 01/01/2015 hasta 26/06/2015	177 días, al 10%%:	99,32.-€
-Desde el 27/06/2015 hasta 29/06/2015	3 días, al 10%%:	1,39.-€
-Desde el 30/06/2015 hasta 31/12/2015	185 días, al 10%%:	82,96.-€
-Desde el 01/01/2016 hasta 31/12/2016	366 días, al 10%%:	163,67.-€
-Desde el 01/01/2017 hasta 18/05/2017	138 días, al 10%%:	61,88.-€

TOTAL: 895,60 euros

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados a la suma total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.369,92.-€), s.e.u.o.

En Algeciras, a catorce de marzo de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a “CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EME, S.C”, D. EDUADO MAÑAS GOMEZ y D. EDUARDO MAÑAS SANCHEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa, haciéndose saber a los mismos que dicha liquidación y tasación, podrá ser impugnada dentro del plazo de DIEZ DIAS, conforme a lo dispuesto en el art. 245 y siguientes de la LEC.

En Algeciras a 26 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Moreno Romero.

4W-2898

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018 el expediente de modificación de crédito n.º 71/2018 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

<i>Suplementos de crédito</i>		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
9	Pasivos financieros	8.062.504,69
	Total suplementos de crédito	8.062.504,69
<i>Estado de ingresos.</i>		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activos financieros	8.062.504,69
	Total bajas por anulación	8.062.504,69

Modificación del cuadro de financiación al objeto de cambiar la cuantía en que determinadas inversiones están financiadas por préstamo o recursos propios, según se indica a continuación:

ESTADO RESULTANTE TRAS LA MODIFICACIÓN

<i>Proyecto de gasto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>			<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Recursos propios</i>	<i>Préstamos</i>
2017/2/00000/30- Estrategia Dusi-desarrollo urbano sostenible integrado ciudad de Sevilla	60101	23189	71000	Al organismo autónomo gerencia de urbanismo	79.177,00	0,00
2017/2/00000/30- Estrategia Dusi-desarrollo urbano sostenible integrado ciudad de Sevilla	90003	92018	62600	Inversión nueva en equipos para procesos de información	120.000,00	0,00
2017/2/00000/30- Estrategia Dusi-desarrollo urbano sostenible integrado ciudad de Sevilla	90003	92018	64100	Aplicaciones informáticas	120.000,00	0,00
2018/2/00000/9-Inversiones patrimonio	20408	92012	62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	0,00	500.000,00
2018/4/00000/9-Inversiones patrimonio	20408	92012	62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	0,00	0,00
2018/2/00000/12-Inversiones economía. Rehabilitación de viales	30101	43302	61901	Inversión de rehabilitación de viales	0,00	1.219.177,00
2018/4/00000/12-Inversiones economía. Rehabilitación de viales	30101	43302	61901	Inversión de rehabilitación de viales	90.823,00	0,00

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

15W-8317

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 19 de octubre de 2018 y n.º de Registro 5456, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Antonio Machín n.º 17 de Sevilla de esta ciudad, con referencia catastral 6139113TG3463N0001HG, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de abril de 2016, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se ha emitido informe con fecha 17 de septiembre de 2018 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma está localizada fuera del conjunto histórico de la ciudad y la edificación no catalogada, así como que el citado plazo concluyó el 3 de diciembre de 2016, si bien al haberse concedido licencia con fecha 16 de julio de 2008 (expte. 592/07 L.U.) no se procedió a la inscripción en el citado Registro pese a no constar iniciadas tan siquiera las correspondientes obras, al entender de aplicación el artículo 3 de la citada Ordenanza.

Se concluye en el citado informe que, dado que con fecha 20 de agosto de 2018 se ha declarado la caducidad de la licencia, ha de iniciarse procedimiento a los efectos de su inclusión al quedar enervada la interrupción del indicado plazo que tuvo lugar con la solicitud de dicha licencia, tal como dispone el artículo 5 en relación con el 3 de la mencionada disposición reglamentaria.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inclusión en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 17 de septiembre de 2018, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015 de este órgano sobre delegación de firma. Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Antonio Machín n.º 17 de Sevilla de esta ciudad, con referencia catastral 6139113TG3463N0001HG, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la Ordenanza. Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 salvo horarios especiales).

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-8109

AZNALCÓLLAR

Don José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno extraordinario celebrado el pasado día 5 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Tercero.—Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Conforme al siguiente desglose:

ANEXO I CUOTA TRIBUTARIA

2. Reserva de uso de la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vado permanente):

- 2.1. Un vehículo: 49,10 euros.
- 2.2. Dos vehículos: 58,92 euros.
- 2.3. Tres vehículos: 63,83 euros.
- 2.4. Cuatro o más vehículos: 68,74 euros.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, con carácter previo a la aprobación definitiva. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Las modificaciones y aprobaciones de las Ordenanzas aprobadas definitivamente no entrarán en vigor hasta la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 6 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, José Fernández Garrido.

Don José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno extraordinario celebrado el pasado día 5 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Cuarto.—Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública. Conforme al siguiente desglose:

Artículo 8:

«b) Tratándose de antenas de telefonía, el importe de la presente tasa, consistirá en la siguiente tarifa: 5.000 euros por cada antena instalada».

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, con carácter previo a la aprobación definitiva. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Las modificaciones y aprobaciones de las Ordenanzas aprobadas definitivamente no entrarán en vigor hasta la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 6 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, José Fernández Garrido.

15W-8561

CAÑADA ROSAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del uso las Instalaciones de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal aprobado en sesión Extraordinaria del Pleno de fecha 4 de Julio de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de uso de la Piscina Municipal, informe que fue emitido en fecha 26 de junio de 2018.

Visto el proyecto, elaborado por la Delegación de Servicios Municipales, de Reglamento de uso de la Piscina Municipal de Cañada Rosal.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de junio corriente, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de la Piscina Municipal con la redacción que se recoge a continuación:

«REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)

TÍTULO ÚNICO. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO Y DE OCIO

*Capítulo I. Piscinas descubiertas*Artículo 1. *Normativa de obligado cumplimiento.*

1. En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- Prohibición de abandonar desperdicios o basuras en la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- No se permite la entrada a menores de 15 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se permite la entrada de animales, a excepción de lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- Como medida de salud higiénica no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de merenderos habilitadas y señalizadas al efecto.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc., que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etcétera, salvo en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cañada Rosal y que no interfieran en el normal uso y disfrute del baño.
- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucien el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso, quienes los utilizaren, se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- No se permitirá arrojar de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

2. El vaso infantil o de «chapoteo», está destinado exclusivamente a menores de 5 años y a aquellos menores cuyo nivel de natación no permite el uso y disfrute del vaso recreativo, sin perjuicio de su acompañamiento o vigilancia, pero sin permitirse el baño o inmersión de las personas encargadas de este desempeño.

3. Las actividades programadas en la piscina están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Capítulo II. Vestuarios y WC

Artículo 2. Normativa de obligado cumplimiento.

1. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios y WC cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.), que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- No se permite la entrada de animales, a excepción de lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Cañada Rosal.»

Segundo. Someter dicho Reglamento de uso de las instalaciones de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.canadarosal.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

«REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)

TÍTULO ÚNICO. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO Y DE OCIO

Capítulo I. Piscinas descubiertas

Artículo 1. Normativa de obligado cumplimiento.

1. En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- Prohibición de abandonar desperdicios o basuras en la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- No se permite la entrada a menores de 15 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se permite la entrada de animales, a excepción de lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- Como medida de salud higiénica no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de merenderos habilitadas y señalizadas al efecto.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc., cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc., que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etcétera, salvo en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cañada Rosal y que no interfieran en el normal uso y disfrute del baño.
- Se tratarán de evitar los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucien el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso, quienes los utilizaren, se ducharán convenientemente antes de introducirse en el agua.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

2. El vaso Infantil o de «chapoteo», está destinado exclusivamente a menores de 5 años y a aquellos menores cuyo nivel de natación no permite el uso y disfrute del vaso recreativo, sin perjuicio de su acompañamiento o vigilancia, pero sin permitirse el baño o inmersión de las personas encargadas de este desempeño.

3. Las actividades programadas en la piscina están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Capítulo II. Vestuarios y WC

Artículo 2. *Normativa de obligado cumplimiento.*

1. En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios y WC cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.), que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- No se permite la entrada de animales, a excepción de lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- En caso de que no existan vestidores específicos al efecto, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto establezca la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Cañada Rosal.»

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañada Rosal a 26 de octubre de 2018.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

36W-8203

CARMONA

Corrección de errores

Dado en Carmona a 5 de noviembre de 2018.

Extracto o título:

Rectificación del decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1786/2018, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, configuración del Tribunal Calificador y calendario del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, tres plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre.

Hechos:

1.º Mediante Decreto de Alcaldía núm. 1786/2018, de 10 de octubre, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, configuración del Tribunal Calificador y calendario del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, tres plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre.

2.º Se han detectado los errores materiales que se relacionan a continuación en el referido Decreto núm.17868/2018:

<i>Datos publicados</i>	<i>Datos correctos</i>
23. Amaya Mateo, Diego D.N.I.: 490228309 Z	23. Amaya Mateo, Diego D.N.I. 49028309 Z
36. Babio Maestro, Juan D.N.I.: 28832386 T	36. Babio Maestro, Iván D.N.I.: 28832386 T
40. Barrios Ojeda, Rafael Antonio D.N.I.: 47230840 C	40. Barrios Ojeda, Rafael Antonio D.N.I.:47203840 C
59. Camacho Castillo, Jonatan D.N.I.:31731283 T	59. Camacho Castro, Jonatan D.N.I.:31731283 T
62. Caño Casa, Daniel D.N.I.: 75817784 D	62. Caño Casado, Daniel D.N.I.: 75817784 D
92. De los Santos Rolda, Eduardo D.N.I.: 15408285 X	92. De los Santos Roldán, Eduardo D.N.I.: 15408285 X
107. Domínguez Jiménez, María del Carmen D.N.I.: 44980963 Q	107. Domínguez Jiménez, María del Carmen D.N.I.: 44950963 Q
180. Gutiérrez Gil, Joaquín D.N.I.: 458068842 L	180. Gutiérrez Gil, Joaquín D.N.I.: 45806842 L
181. Gutiérrez González, Agustín D.N.I.: 28835386 X	181. Gutiérrez González, Francisco Agustín D.N.I.: 28835386 X
233. Márquez Hidalgo, David D.N.I.: 474934214 F	233. Márquez Hidalgo, David D.N.I.: 74934214 F
277. Pacheco Sánchez, Sergio D.N.I.: 29498562 G	277. Pacheco Sánchez, Sergio D.N.I.: 29498562 G
278. Páez Castro, Jonathan D.N.I.:28982630 P	278. Páez Castro, Jonathan Andrés D.N.I.: 28982630 P
302. Pizarro Montero, Fátima D.N.I.: 53078953 N	302. Pizarro Montero, Fátima D.N.I.: 53078952 N
321. Rodríguez Marín, Rafael D.N.I.: 14624357 D	321. Rodríguez Marín, Rafael D.N.I.: 14634357 D
363. Vargas Santo, José Manuel D.N.I.:28801924 J	363. Vargas Santos, José Manuel D.N.I.:28801924 J

3.º Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 1786/2018, de 10 de octubre, se procedió, entre otras cuestiones, fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, tres plazas de Policía Local y donde se nombraba como Vocal al Policía Local don Adrián Pérez Carmona.

4.º Con fecha 25 de octubre de 2018, don Adrián Pérez Carmona presenta escrito donde alega la procedencia de abstenerse de intervenir como miembro del Tribunal en el proceso selectivo anteriormente mencionado aludiendo como motivo de abstención el establecido en el apartado 2.c) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas «Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»; alegando el Sr. Pérez Carmona que se da la circunstancia antes aludida con uno de los aspirantes a la ocupación de una de las 3 plazas aludidas.

5.º Con fecha 30 de octubre de 2018, don Manuel Agustín Llano Calado presenta escrito donde alega la procedencia de abstenerse de intervenir como Vocal suplente del Tribunal en el proceso selectivo anteriormente mencionado aludiendo como motivo de abstención las circunstancias dispuestas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, citado en el apartado anterior.

Fundamentos:

1. El artículo 109.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

2. La base 6.7 de las generales que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, 3 plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre, establece que «Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, antes mencionada.»

3. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social responsable del Área de Recursos Humanos con el visto bueno del Concejal Delegado de dicha área de fecha 5 de noviembre de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primero.—Proceder a la rectificación del Decreto de Alcaldía núm. 1786/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, configuración del Tribunal Calificador y calendario del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, tres plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre, en los términos reflejados con anterioridad.

Segundo.—Proceder a la rectificación de la disposición 2.ª del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. 1786/2018, relativa a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, configuración del Tribunal Calificador y calendario del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, tres plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre, en el sentido de nombrar a don Luis Cortázar Reguero, como Vocal titular del Tribunal Calificador aludido, en lugar de don Adrián Pérez Carmona y como vocal suplente a don José María Fernández Buzón, en lugar de don Luis Cortázar Reguero.

Tercero.—Proceder a la rectificación de la disposición 2.ª del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. 1786/2018, relativa a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, configuración del Tribunal Calificador y calendario del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, tres plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre, en el sentido de nombrar a don Juan Manuel Aparicio Fernández, como Vocal suplente del Tribunal Calificador aludido, en lugar de don Manuel Agustín Llano Calado.

Cuarto.—El contenido del presente Decreto deberá hacerse público mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios Municipal, así como en la página web y en «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Carmona a 9 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8460

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la «Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Dos Hermanas a 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

4W-8463

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo.—*Aprobación, si procede, de expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras vigentes para el ejercicio 2019.*

Primera. Aprobar provisionalmente la propuesta de modificaciones introducidas en varias ordenanzas fiscales reguladoras para el ejercicio 2019 que constan en el expediente.

Segunda. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en la Intervención Municipal y la página web del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa), publicándose anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercera. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que firmo para que se haga público.

En Fuentes de Andalucía a 24 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

36W-8100

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2018, el expediente de modificación de créditos núm. 07/2018, consistente en suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto de 2018 de la Entidad Local, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (www.fuentesdeandalucia.org/publicidad-activa) por periodo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que firmo para que se haga público.

En Fuentes de Andalucía a 24 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

36W-8107

HERRERA

Aprobado definitivamente, con fecha 5 de noviembre 2018, el expediente de modificación 3/SC/2/2018 (suplemento de crédito) con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920.619.01	Aportación municipal al Aepsa 2017/2018	10.640,35 €	11.413,37 €	22.053,72 €
920.213.00	Reparación, mantenim. y conserv. maq, instalac y útil	178.000,00 €	43.307,87	221.307,87
920.221.00	Energía eléctrica	203.000,00 €	50.000,00 €	253.000,00 €
920.222.00	Comunicaciones telefónicas	29.000,00 €	10.000,00 €	39.000,00 €
920.222.01	Comunicaciones postales, telegráficas e informáticas	3.800,00 €	1.600,00 €	5.400,00 €
920.226.04.02	Cumplimiento sentencias judiciales y acuerdos indemnizatorios	37.387,86 €	2.665,05 €	40.052,91 €
	Total	461.828,21 €	118.986,29 €	580.814,50 €

Financiación.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1.—Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
150.210.00	Reparac, mto y conserv. infraestructuras y bienes naturales	30.000,00 €	16.401,17 €	0,00
321.223.00	Transportes	16.000,00 €	16.000,00 €	0,00
920.622.02	Adecuación acceso C/ Albarrana	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00
920.622.03	Adecuación zona cebadero y prolongación Cervantes	30.000,00 €	12.000,00 €	18.000,00 €
920.623.00	A/C Palacio de la Música	10.000,00 €	8.300,00 €	1.700,00 €
920.623.02	Adquisición contenedores de basura	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
920.623.03	Adquisición cámaras de seguridad	16.285,12 €	16.285,12 €	0,00
920.619.06	Acceso campo de futbol cesped Artificial	35.000,00 €	35.000,00 €	0,00
	Total	122.635,12 €	118.986,29 €	24.700,00 €

No habiendo alegaciones al mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 10 de abril.

En Herrera a 6 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

15W-8440

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en primera convocatoria el 31 de octubre de 2018, dictamino favorablemente la cuenta General del Ayuntamiento de Herrera, correspondiente a 2017, integrada por la de la propia entidad, la de Shevi, S.L. y la del C.E.E. Herrera S.L., (Sociedades Municipales de capital íntegramente local).

Dicha Cuenta General, junto al Dictamen de la Comisión Informativa, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Herrera a 2 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-8439

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la aplicación al personal al servicio de este Ayuntamiento que se encuentra en situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal que, sumada a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Dada la naturaleza normativa del acuerdo que modifica el Acuerdo del personal funcionario y el Convenio del personal laboral, se somete a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 25 de octubre de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-8176

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de noviembre de 2018, aprobó rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 12/2018, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 164 de fecha 17 de julio de 2018, debiendo quedar el expediente de modificación en la modalidad de expediente de crédito en vez de suplemento de crédito como inicialmente se aprobó, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
15000	22604	Administración General de vivienda y Urbanismo / jurídico, contencioso	50.879,24
15000	35200	Administración General de vivienda y Urbanismo / intereses de demora	83.326,30
Total			134.205,54

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la Memoria de la Alcaldía:

ALTA EN INGRESOS

Partida presupuestaria y concepto		Euros
91100	Préstamo ICO Fondo de Ordenación	134.205,54
Total		134.205,54

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente, puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pilas a 7 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-8551

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha dictado Resolución núm. 1351/2018, de 24 de octubre, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría

de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 101 de 4 de mayo de 2018 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 97, de 22 de mayo de 2018, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 166, de 10 de julio de 2018, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos Nombre</i>	<i>NIF</i>
Amaya Mateo, Diego	49028309-Z
Arcos Guerrero, Miguel Ángel	53277870-A
Avecilla Sánchez, Mario	44068775-Q
Barrios Ojeda, Rafael Antonio	47203840-C
Benítez Romero, Antonio	28835371-H
Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús	48982025-Y
Brenes Flores, Francisco Javier	77823568-D
Cabeza Sánchez Isabel María	30236918-Z
Cánovas Pérez, Antonio Javier	77815642-H
Colorado Segovia, Cristina	53276174-D
Conde Velázquez, Francisco Javier	28489187-F
Cordero Castillo, Antonio José	53284197-M
Cosano Ramírez, Raúl	28639144-G
Debé Ortiz, Daniel	15411909-T
Fernández López, Carlos	34078603-D
Florindo Payán Joaquín	28766439-V
Gallardo Álvarez, Jairo	53283388-R
Galván Ramírez, José Fernando	47343093-P
García Martín, Cristina	28768889-Y
García Retortillo, David	53448733-E
Gil-Delgado Morales, Santiago	48809551-D
Giráldez González, Manuel	30231795-C
Gutiérrez Gil, Joaquín	45806842-L
Herrero Martínez, José Antonio	20060667-K
Jiménez De La Cerda, Antonio	48808282-M
León Servián, José María	30233650-N
López Abril, José	77385590-C
López Jiménez, Francisco De Asís	47338847-V
López Orellana, Rocío	30231175-K
Marín Ortega, María Jesús	48977992-K
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	26243918-K
Martel García, Ignacio Joaquín	75778187-H
Martín Barrera, José Enrique	28819787-M
Millán Gallego, Juan Manuel	31028835-H
Morcillo Frías, José Miguel	30268115-T
Moreno Moreno, Alfredo	30260594-T
Ortega Carranza, Raul	45653634-Z
Páez Castro, Jonathan	28982630-P
Pérez Amat, Leandro	30241025-G
Pérez Navarro, Iván	30223293-M
Ramírez Diáñez, José Antonio	53346830-D
Rodríguez Moreno, Javier	30229377-V
Sánchez Vidal, José Joaquín	77817750-X
Tirado Ramos, Daniel	28849590-T
Tirado Ramos, Sergio	28849591-R
Toro Cuevas, Elvira	53768281-P
Valle Sánchez, José Manuel	53770070-A
Vera Muñoz, Sergio	28849346-D
Yerpes Fernández, Álvaro	47203755G
Zambrano Rivera, Manuel Jesús	52695541-B

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos Nombre	NIF	Causa exclusión
Franco Pineda, Antonio	44954492-A	4
Gandullo Guerrero, Beatriz	47335084-A	2, 6
Infantes Ríos, David	53353251-J	2
Jiménez Moreno, Isidro	28834360-L	4
León Álvarez, Luis	47390543-D	2
Mateo Boloix, Francisco Javier	30235369-Y	2
Méndez Rodríguez, José Manuel	47425702-R	2,4,5
Pozo Negrón, Francisco	28834866-L	2
Rodríguez Sánchez-Noriega, José M	47425302-S	2

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. Subsanaable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsanaable.
4. No presentar fotocopia compulsada D.N.I. subsanaable.
5. No presentar fotocopia permisos de conducción de las clases A y B.
6. No manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Subsanaable.

Segunda. Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la base quinta de la convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera. Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

15W-8140

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es